

2610ESM103 NORMA AMBIENTAL DE MANEJO Y UTILIZACION DE ACEITES LUBRICANTES Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS.

1.0 PROPÓSITO

Los propósitos de la presente norma son:

Establecer las estrategias para el manejo y almacenaje de aceites, lubricantes y derivados de hidrocarburos en las actividades de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Comunicar las prácticas que deberán aplicarse en las actividades relacionadas con el manejo y la utilización de aceites y lubricantes

2.0 ANTECEDENTES

Esta norma reemplaza el Estándar # 04.2.1 - MANEJO Y UTILIZACION DE ACEITE, localizado en <http://imcd-fsw-01.acp/es/esm/estandares>.

Debe consultarse la Norma 2610ESM105 - TANQUES DE ALMACENAMIENTO, localizada en <http://imcd-fsw-01.acp/es/esm/estandares>

3.0 ALCANCE

Esta norma tiene aplicación para todo proyecto, obra o actividad que se desarrolle en las áreas de propiedad de la Autoridad y bajo su administración privativa. Esta norma aplicará igualmente a los trabajos realizados por contratistas y subcontratistas de la Autoridad del Canal.

4.0 FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el **ACUERDO No. 16 de 17 de junio de 1999**, "Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Medio Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.", Capítulo II, Artículos 5, 9, 10 y 11.

5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se establecen las siguientes definiciones:

- 5.1 Lubricante:** sustancia que se interpone entre dos superficies (una de las cuales o ambas se encuentran en movimiento), a fin de disminuir la fricción y el desgaste. Los aceites lubricantes en general están conformados por una base más aditivos.
- 5.2 Aceite usado:** Todos los aceites industriales lubricantes con base mineral o sintética, inadecuados para el uso que se les hubiere asignado inicialmente. Incluye pero no se limita a: aceites usados tales como aceites minerales lubricantes o provenientes de motores de combustión, turbinas y sistemas hidráulicos. Estos aceites son clasificados como residuos peligrosos.
- 5.3 Contenedor:** Cualquier recipiente utilizado para depositar aceites o lubricantes, sea este plástico, metálico o de cualquier material.
- 5.4 Almacenamiento temporal:** Depósito temporal de aceites usados cuyo propósito no es la eliminación o el aprovechamiento de los mismos.
- 5.5 Área de almacenamiento:** Espacio designado para guardar aceites o lubricantes.

2610ESM103 NORMA AMBIENTAL DE MANEJO Y UTILIZACION DE ACEITES LUBRICANTES Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS.

5.6 Residuo peligroso: Aquel residuo que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas pueda causar daño a la salud humana o al ambiente.

6.0 GENERAL

6.1 REQUISITOS GENERALES

6.1.1 Aceites Nuevos: El personal responsable de la operación o mantenimiento de equipo debe establecer los sistemas para asegurar el uso eficiente del aceite lubricante y aceite hidráulico, mientras toma en cuenta las recomendaciones de los fabricantes de maquinaria y equipos, presentadas en las especificaciones de mantenimiento y operación.

6.1.2 Aceites Usados: El personal que genere o maneje aceites usados debe administrarlo de tal forma que se prevenga la mezcla con otros desperdicios o contaminación con otras sustancias, para que este aceite usado pueda ser reciclado por la Autoridad del Canal o una fuente externa.

6.2 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

6.2.1 Manejo

6.2.1.1 El aceite y los lubricantes en general deben manejarse de forma tal que se prevengan acciones que puedan ocasionar contaminación al suelo o agua.

6.2.1.2 Los contenedores utilizados para aceites o lubricantes deberán contar con una contención para prevenir derrames, estar libres de corrosión o fugas y contar con bandejas que prevengan el goteo de las válvulas dispensadoras.

6.2.1.3 Las áreas donde se maneje aceite o exista maquinaria que pueda derramar aceite en el piso deben contar con material absorbente para la limpieza del derrame tan pronto ocurra. Estas áreas deben mantenerse limpias en todo momento.

6.2.1.4 Se evitará el manejo de aceites o lubricantes en áreas donde existan alcantarillas cercanas.

6.2.1.5 Los contenedores deben estar identificados y etiquetados, indicando la fuente, fecha y contenido del recipiente.

6.2.2 Almacenamiento

6.2.2.1 Se permitirá el almacenamiento temporal de contenedores con lubricantes o aceites cuando estén en espera para ser transportados a su lugar de utilización o destino final. En todo momento, los contenedores contarán con paletas de contención para prevenir derrames. En estos casos los contenedores se colocarán en áreas con piso de concreto o material impermeable y nunca a menos de 6 pies de alcantarillas o cursos de agua.

6.2.2.2 Los sitios de almacenamiento de tanques de aceites y lubricantes deberán tener estructuras de contención para prevenir contaminación en caso de un derrame, estar bajo techo, contar con piso impermeable, sin acceso a alcantarillas o drenajes y estar señalados con letreros de seguridad y advertencia.

2610ESM103 NORMA AMBIENTAL DE MANEJO Y UTILIZACION DE ACEITES LUBRICANTES Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS.

6.2.2.3 Las válvulas de drenaje de las áreas de contención permanecerán cerradas mientras haya contenedores con lubricantes, aceites o hidrocarburos dentro.

6.2.2.4 Todos los tanques en almacenamiento deberán tener identificado su contenido y los productos se colocarán de tal forma que se tenga mayor acceso a aquellos que se utilizan de manera más frecuente.

6.2.2.5 Es necesario identificar áreas definidas para el almacenamiento temporal de tanques con aceite usado.

6.2.2.6 Los lugares de almacenamiento deben limitarse a uno por área definida, para reducir el potencial de contaminación y facilitar la recolección y el manejo.

6.2.2.7 Los tanques deben estar herméticamente cerrados en todo momento.

6.2.2.8 Los sitios para el almacenamiento de aceite usado deben ser de fácil acceso al vehículo de recolección.

6.2.3. Prohibiciones

Está prohibido en cualquier caso:

- a) Todo vertimiento de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado.
- b) Todo depósito o vertimiento de aceite usado sobre el suelo, así como todo vertimiento incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado.
- c) Toda incineración, combustión o quemado en las instalaciones de la Autoridad del Canal.

7.0 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad en el cumplimiento de esta norma recae sobre todo el personal y/o contratistas de ACP.

8.0 CONSULTAS

Cualquier consulta que se genere con relación a la interpretación y aplicación de esta norma, la parte interesada debe consultar a la División de Administración Ambiental, Sección de Políticas y Programas Ambientales (ESMP).

9.0 EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la División de Administración Ambiental, Sección de Políticas y Programas Ambientales (ESMP).

10.0 DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia a partir de su adopción, hasta que se modifique o se revise.

11.0 REFERENCIAS

Estándar # 04.2.1 - MANEJO Y UTILIZACION DE ACEITE.